MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. Nº 1062/2023

POR LA CUAL SE DECLARA A DESIERTO EL PRIMER LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2.023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS" CON ID. Nº 428.706, SE APRUEBA EL SEGUNDO LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2.023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS" CON ID. Nº 428.706 Y SE CONFORMA COMITÉ DE EVALUACIÓN.----------

Asunción, 18 de julio de 2023.-

VISTOS: La Ley N° 4423/11 *"Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"*; la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su reglamentación a través del Decreto N° 2.992/19; el Memorando D.T.I.C. Nº 255/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 por el cual la Dirección de Tecnologías de la Información remite planillas y especificaciones técnicas a fin de iniciar el proceso para el llamado para Adquisición de Insumos Informáticos; el Memorando D.P. Nº 049/2023 de fecha 01 de marzo del 2023 remitido por el Departamento de Presupuesto por el que informa la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a lo solicitado para el presente Ejercicio Fiscal; la Nota UOC Nº 81/23 de fecha 09 de marzo del 2023 remitida por la Unidad Operativa de Contratación a la Dirección de TIC solicitando los precios referenciales y demás documentos para iniciar el presente proceso; el Memorando D.T.I.C. Nº 101/2022 de fecha 17 de abril de 2023 por la cual la Dirección de Tecnologías de la Información remite el precio referencial y las documentaciones solicitados por la UOC para el inicio del presente llamado; todos los antecedentes del Elaboración del Precio Referencial Contratación Directa "Adquisición de Insumos Informáticos" ID. 428.706; el Acto de Apertura de Ofertas realizado en fecha 08 de junio de 2023; el Acta de Evaluación del presente llamado iniciada en fecha 08 de junio de 2023; la **Nota UOC Nº 508/2023** de fecha 14 de julio de 2.023, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución D.G N° 671/2023 de fecha 04 de mayo de 2023 **"...SE APRUEBA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS N° 428.706"** y se conforma el Comité de Evaluación del proceso que fue integrado con los siguientes funcionarios: la **Prog. Carolina Bracho** por la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, el **Abg. Atilio Gómez** por la Dirección Financiera y el **Abg. Javier González** por la Dirección de Asesoría Jurídica.----------

Abg. MARTA CARANDA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. Nº 1062/2023

Habiéndose realizado el llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2023 "PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS N° 428.706"**, el acto de Apertura de Sobres de la Contratación Directa virtual fue llevado a cabo en fecha 08 de junio del 2023, por el funcionario Sr. Enrique Medina y la funcionaria Lic. María Inés Vittone y siendo las diez horas diez minutos **se presentaron 3 (tres) ofertas:**----------

1	80098902-3	19 DE ENERO S.R.L.
2	4192604-8	CESAR ENRIQUE GAMARRA MARÍN
3	80057605-5	GOLDEN PACK S.A.

En torno a la **Aclaración de las Ofertas y las correspondientes Respuestas de los Oferentes** se sucedieron los siguientes hechos: Se solicitó por Nota UOC 438/2023 de fecha 22 de junio de 2023 al oferente **19 DE ENERO S.R.L.** lo siguiente: *Demostrar la experiencia en la provisión de insumos informáticos, con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales cuya sumatoria de los tres años (2020-2021-2022) ascienda a un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total del llamado*. Se le pidió además *una aclaración a la observación presentada el día de la apertura con relación a la marca del ITEM 16*. El oferente **19 DE ENERO S.R.L.** presentó en fecha y hora lo solicitado.----------

Con respecto a lo observado en el acto de apertura por el oferente Empresa Marfil representada por el Señor Carlos Galeano, relativo a que la empresa *"...**19 DE ENERO SRL** en el ítem 16: Router LTE especifica como marca LTE y la misma no es una marca sino la característica del equipo solicitado"*, el oferente **19 DE ENERO SRL** en respuesta a dicha observación aclaró en la nota solicitada por la UOC que *"...en efecto el ítem 16 Router cotizado por nuestra entidad se refiere a una marca de procedencia CHINA..."*.----------

En vista a que la respuesta no respondió concretamente a la consulta, se volvió a consultar concretamente a **19 DE ENERO SRL** cuál es la marca del ítem 16 según Nota UOC N° 449/ 2023 y su respuesta fue: *"... la marca cotizada por nuestra entidad en el ítem N° 16 es Router marca TP-LIKK de procedencia china..."*. En vista que hubo un error en la consignación de la marca del producto, reconocido por el oferente **19 DE**

Abg. [illegible]
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCA
Defensora General

ENERO SRL, teniendo en cuenta que la planilla de precios es un documento sustancial que no permite correcciones, esta oferta quedó descalificada.----------

Se solicitó por Nota UOC 463/2023 de fecha 29 de junio de 2023 al oferente **19 DE ENERO SRL**, lo siguiente: Certificado de cumplimiento con seguridad social; Certificado de cumplimiento Tributario; Fotocopia simple de la Patente comercial; Demostrar la experiencia en la provisión de insumos informáticos, con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales cuya sumatoria de los tres años (2020-2021-2022) ascienda a un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total del llamado; Desglose de los ítems 1-8-9-10-11-12-17-18-19. El oferente presentó en fecha y hora lo solicitado y será analizado en cada apartado correspondiente.----------

El Comité de Evaluación verificó primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial en el siguiente orden: 1- El Formulario de Oferta debidamente completado y firmado (Para verificar, si el oferente cotiza todos los ítems indicados en la planilla de precios), 2- Garantía de Mantenimiento de Oferta (a fin de observar que ésta se encuentre debidamente extendida); 3- Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta. 4- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).----------

Es así que verificó la documentación y analizó la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, dejando en claro que serían descalificadas las ofertas de los oferentes que omitieren la presentación de los mismos o los presenten en forma irregular.----------

En relación a la oferta presentada por la **GOLDEN PACK S.A.** se constató en la declaración jurada de mantenimiento de oferta presentada, que se encuentra redactada de manera íntegra en concordancia con lo que establece el PBC. Sin embargo, el monto no cubre el 5% (cinco por ciento) del monto máximo del llamado. En consecuencia, al tratase en un documento sustancial y en atención a que el porcentaje señalado no cubre la garantía de mantenimiento de oferta, ésta quedó descalificada.----------

Con relación a la oferta presentada por **19 DE ENERO SRL** y como se mencionó dijo más arriba, su planilla de precios en el ítem 16 registra un error en la marca, lo que ya fue explicado en la evaluación, por lo que su oferta quedó descalificada.----------

La oferta presentada por **MARFIL** de **CESAR GAMARRA** no incurrió en la omisión en la presentación de documentación básica de carácter sustancial. El Comité

Abg. [illegible] GRANADA
Defensoría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

verificó que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos y legales conforme a los requisitos de calificación.----------

Luego de verificar las ofertas que se ajustaron a los requerimientos básicos anteriormente señalados, las mismas fueron agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. Posteriormente, se seleccionó provisoriamente a la oferta con el precio más bajo para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como ser: especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc.----------

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 en relación al Comité de Evaluación: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública".*----------

En ese sentido, se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados en los documentos constitutivos de las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en la carta de invitación y se verificó que a la fecha los representantes como los propietarios **MARFIL** de **CESAR GAMARRA** y **19 DE ENERO SRL**, no cuentan con vínculos activos en la bases de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.-------

Se analizó la oferta de **MARFIL** de **CESAR GAMARRA**, porque superó la etapa de análisis de los documentos de carácter sustancial. De la revisión de los documentos presentados, se concluyó que la firma **MARFIL** de **CESAR GAMARRA** CUMPLE con la capacidad legal requerida en las condiciones de la licitación para que le sea adjudicada la contratación, por lo que se analizó el punto de experiencia.----------

Se verificó el precio ofertado por la firma **MARFIL** de **CESAR GAMARRA** con respecto al Costo Estimativo, de acuerdo a la Resolución DNCP Nº 1890/20. A tal efecto, el Comité cotejó la oferta con el costo referencial, con el fin de determinar, si se encuentra situada por debajo del veinte y cinco por ciento (25%), o por encima del quince por ciento (15%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, con el propósito de solicitar al oferente en el eventual caso de que su oferta se encuentre en tal situación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado.----------

Abg. M[illegible] GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora [illegible]

RESOLUCIÓN D.G. Nº 1062/2023

Se solicitó por Nota UOC N° 463/2023 de 29 de junio al oferente **MARFIL** de **CESAR GAMARRA** el desglose de precios de los ítems 5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19.----------

El oferente **MARFIL** de **CESAR GAMARRA** presentó el desglose de precios en la Nota de fecha 30 de junio de 2023 que se adjunta al informe de evaluación, en la que se visualizó que en el desglose el porcentaje de utilidad del oferente no es claro, además de que superó ampliamente (46% ciento del precio estimado) el porcentaje establecido por la Resolución de la DNCP 1890/20, que es de 15 por ciento arriba del precio estimado, por lo que en consecuencia el Comité decidió desechar la oferta.--------

El Comité Evaluador del presente llamado recomendó que se DECLARE DESIERTO EL LLAMADO, debido que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2051/03 que, textualmente, establece: *"DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos a) que no hubiera presentado oferta alguna, b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas o, c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las provisiones presupuestarias de la Convocante".*----------

En este llamado se ha dado el supuesto establecido en el inciso c), ya que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ellas.----------

Por consiguiente existe la necesidad de aprobar un Segundo Llamado para el presente proceso y constituir un nuevo comité para la posterior evaluación de las ofertas presentadas y así continuar con el proceso iniciado por la Institución, cumpliendo con todos los preceptos legales que reglamentan los diferentes procesos de llamados del Estado.----------

La **Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas,** establece en su Artículo 27.- "**COMITÉS DE EVALUACIÓN**: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones*

Abg. [illegible] GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARIA LILIANA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".----------

Por ser un llamado por Contratación Directa el Ministerio de la Defensa Pública tiene previsto el crédito presupuestario en el Subgrupo de Gasto **346, 334, 543, 399, 397. 394, 355, 343 Equipos, Accesorios y Programas Computacionales, de Oficina, educativos, de imprenta, de comunicación y señalamiento** para el Ejercicio Fiscal 2023 y para el Ejercicio Fiscal 2023 del presupuesto correspondiente.----------

El Ministerio de la Defensa Pública goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos.----------

El pedido se adecua a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19.----------

La Asesoría Jurídica de la U.O.C., asimismo recomienda en su dictamen Nº 56/2023, que: *"...se **DECLARE DESIERTO EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2023 PARA EL "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS CON ID. N° 428.706,** de conformidad al Artículo 30 **inciso c)** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se proceda a **APROBAR EL SEGUNDO LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2.023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS" CON ID. N° 428.706…".***----------

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la **Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"** y en razón de los antecedentes documentales que conforman el expediente del proceso licitatorio.----------

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTO EL PRIMER LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2.023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS" CON ID. N° 428.706, conforme a lo establecido en el Art. 30 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ANA MARTA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Artículo 2°.- APROBAR el **SEGUNDO LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2.023 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS"** con ID. N° 428.706.----------

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, a proseguir con los trámites necesarios para la realización del **SEGUNDO LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2.023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS" CON ID. N° 428.706**, ante la DNCP.----------

Artículo 4°.- CONSTITUIR el Comité de Evaluación para el **SEGUNDO LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS" ID. Nº 428.706, Y CONFORMAR** dicho COMITÉ con los siguientes funcionarios: la **Prog. Carolina Bracho** por la de Tecnologías de la Información, el **Abg. Atilio Gómez,** por la Dirección Financiera y el **Abg. Javier González** por la Dirección Jurídica. La evaluación a ser realizada por el Comité, deberá ajustarse a la Ley 2.051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en la Carta de Invitación del presente llamado.----------

Artículo 5°.- DISPONER que el Comité de Evaluación, deberá elevar su informe, el que contendrá la recomendación de adjudicación si correspondiere, a la máxima autoridad de la Institución, conforme a los plazos establecidos en la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.----------

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar--------

ANTE MÍ.-

PODER JUDICIAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * DEFENSORIA GENERAL

MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL